

# Resolución Ministerial

Lima, 17 ABR. 2018

## VISTO:

El Informe (ORP) N° 038-2018, del 26 de marzo de 2018, de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina General de Recursos Humanos;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62° de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y en el artículo 171° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 0130-2003-RE, los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, que son nombrados a prestar servicios en el exterior, reciben adicionalmente una Asignación por servicio exterior, la cual se fija conforme a los índices de costo de vida de la sede donde laboran y a su categoría diplomática;

Que, de conformidad con la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República, se encuentra conformada por los siguientes conceptos: i) Remuneración por Categoría del SDR; ii) Bonificación por Trabajo Efectivo al Cargo, iii) Bonificación por Condiciones Especiales de Prestación de Servicios, iv) Asignación por Servicios en el Exterior, v) Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad; y, vi) Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); conceptos que, de acuerdo a dicho dispositivo, serían desarrollados vía decreto supremo;

Que, en ese sentido, a través del Decreto Supremo N° 354-2015-EF, se aprueban las disposiciones y fijan los montos de los conceptos que conforman la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR), dispositivo que desarrolla, en los artículos 6 y 7 de su Anexo, tanto el concepto como el cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior (ASE);

Que, adicionalmente, el artículo 6 del Anexo del referido Decreto Supremo, precisa que la Asignación por Servicios en el Exterior es el ingreso económico que se otorga al personal en actividad del Servicio Diplomático de la República que presta servicios en el exterior. Se fija sobre la base del costo de vida de la sede donde labora y de su categoría en el SDR;

Que, asimismo, el artículo 7° del Anexo de dicho Decreto Supremo, indica que la Asignación por Servicios en el Exterior se obtiene de multiplicar el Coeficiente de Remuneración por Categoría (CRC), la Unidad Remunerativa Básica (URB), el Índice de Remuneración por Sede (IRS) y un Factor de Ajuste;

Que, de acuerdo al artículo 7.7 del Anexo de la norma en mención, el Índice de Remuneración por Sede (IRS), es el concepto que reúne los costos específicos locales y contempla el factor de representatividad por categoría, el mismo que se aprueba mediante resolución ministerial, y se determina tomando como referencia los índices de costo de vida publicados por organismos internacionales y acreditadas instituciones internacionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0269-RE, del 31 de marzo de 2017, se aprobó para el ejercicio presupuestal 2017, los Índices de Remuneración por Sede (IRS);

Que, mediante Resolución Ministerial N°0296-RE, del 10 de abril de 2017, se aprobó para efectos del cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior, el Índice de Remuneración por Sede (IRS) para la ciudad de Bakú, sede de la Embajada del Perú en la República de Azerbaiyán;

# Resolución Ministerial

-2-

Que, mediante Resolución Ministerial N°0413-RE, del 26 de mayo de 2017, se aprobó para efectos del cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior, los Índices de Remuneración por Sede (IRS) para la ciudad de Dublín, sede de la Embajada del Perú en Irlanda, y para la ciudad de Oslo, sede de la Embajada del Perú en el Reino de Noruega;

Que, mediante Resolución Ministerial N°0169-RE, del 21 de marzo de 2018, se aprobó para efectos del cálculo de la Asignación por Servicios en el Exterior, el Índice de Remuneración por Sede (IRS) para las ciudades de Budapest y Wellington, sedes de las Embajadas del Perú en Hungría y Nueva Zelanda, respectivamente;

Que, a fin de contar con un instrumento único de gestión, en el cual consten todos los Índices de Remuneración por Sede establecidos para nuestras misiones en el mundo, resulta necesario dejar sin efecto las resoluciones ministeriales que las hayan aprobado en el pasado;

Con los vistos buenos de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Recursos Humanos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley N° 29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y, el Decreto Supremo N° 354-2015-EF, Norma que aprueba la política de ingresos del personal en actividad del Servicio Diplomático de la República (SDR);

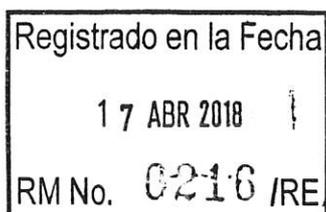
## SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 28 de marzo del 2018, los Índices de Remuneración por Sede (IRS) para el ejercicio presupuestal del presente año, de acuerdo al cuadro anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales N° 0269/RE del 31 de marzo del 2017, N° 0296/RE del 10 de abril del 2017, N° 0413/RE del 26 de mayo del 2017, y N° 0169/RE del 21 de marzo del 2018.

Artículo 3.- Disponer que la aplicación de la presente resolución no exceda el tope presupuestal asignado al Ministerio de Relaciones Exteriores para la partida 2.1. Personal y Obligaciones Sociales.

Regístrese y comuníquese



**Néstor Popolizio Bardales**  
Ministro de Relaciones Exteriores

# Resolución Ministerial

## ANEXO ÍNDICE DE REMUNERACIÓN POR SEDE

MISION	IRS 2018	MISION	IRS 2018	MISION	IRS 2018
ALEMANIA F	77.61	DUBAI	101.28	MEXICO	84.85
ARABIA SAUDITA	87.74	ESPAÑA	80.35	NICARAGUA	75.19
ARGELIA	75.16	ESTADOS UNIDOS	88.46	NORUEGA	92.50
ARGENTINA	84.29	NUEVA YORK	100.76	NUEVA ZELANDA	89.00
AUSTRALIA	84.83	FEDERACION RUSA	93.91	PANAMA	81.42
AUSTRIA	85.42	FINLANDIA	84.81	PARAGUAY	79.19
AZERBAIYAN	78.00	FRANCIA	87.12	POLONIA	73.01
BELGICA	84.04	GHANA	89.25	PORTUGAL	77.64
BOLIVIA	77.37	GRAN BRETAÑA	109.22	QATAR	97.01
BRASIL	86.46	GRECIA	73.25	REPUBLICA DOMINICANA	83.01
CANADA	85.83	GUATEMALA	85.24	RUMANIA	70.65
COLOMBIA	76.73	HOLANDA	81.72	SANTA SEDE	84.05
COREA	99.66	HONDURAS	76.28	SINGAPUR	101.38
COSTA RICA	80.98	HUNGRIA	75.00	SUDAFRICA	75.66
CUBA	87.28	INDIA	82.10	SUECIA	85.55
CHECA, REPUBLICA	74.96	INDONESIA	83.82	SUIZA	111.29
CHILE	77.98	IRLANDA	82.00	TAILANDIA	83.18
CHINA	96.64	ISRAEL	91.29	TRINIDAD Y TOBAGO	85.12
HONG KONG	124.55	ITALIA	84.05	TURQUIA	73.54
ECUADOR	78.31	JAPON	102.39	URUGUAY	85.65
EGIPTO	78.65	KUWAIT	80.22	VENEZUELA	81.39
EL SALVADOR	78.00	MALASIA	79.79	VIETNAM	79.33
		MARRUECOS	74.22		

0216